**EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:**

**Propuesta de Acuerdo sobre:**

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras.

---

(DSUB/7/2021)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto de Proyecto de Decreto de referencia.
3. Propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
4. Informe-Memoria del Servicio de Programas Educativos.
5. Orden aprobación PES 2021.
6. Documento contable “R” de retención de crédito
7. Informe Jurídico de la Secretaría General.

.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 11/11/2021 17:37:48
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

**AL CONSEJO DE GOBIERNO**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia "+Idiomas" plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en todos los centros educativos, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas.

Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas en los centros públicos es, sin duda, la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera, por ello se ha reservado en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una partida para el apoyo a la contratación de auxiliares de conversación en los centros privados concertados.

Por ello, se propone conceder una subvención de 335.000,00 € euros a los centros privados concertados de la Región de Murcia que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras. Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Además, no resulta procedente su convocatoria pública porque se atiende a la totalidad de centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.

Vista la propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación que se adjunta.

Entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, y quedando acreditada la singularidad de la misma, en los términos expuestos tanto en el proyecto de Decreto como en la Memoria remitida por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se hace preciso la aprobación de un Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a los referidos beneficiarios.

En su virtud, y conforme a lo previsto por el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, se eleva la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Proyecto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**
**María Isabel Campuzano Martínez**

(Documento firmado electrónicamente)

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 11/11/2021 17:37:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 11/11/2021 17:37:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**DECRETO Nº... /2021, DE…DE…… POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE IMPARTAN EL SISTEMA DE ENSEÑANZA EN LENGUAS EXTRANJERAS PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS**

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, es la referida consejería el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; cultura y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el marco de la Unión Europea (UE), la diversidad lingüística es una realidad, por lo que la capacidad de comunicación en varias lenguas de alumnos, profesores y formadores se considera indispensable para sacar partido de un verdadero espacio europeo de aprendizaje. Es por ello que, dentro del marco estratégico «para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030)», el aprendizaje de idiomas supone un

área prioritaria. Por todo ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia "+Idiomas" plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras en todos los centros educativos, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas.

Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas en los centros sostenidos con fondos públicos es, sin duda, la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de lengua extranjera a los centros concertados de educación primaria y secundaria de la Región de Murcia.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

No se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer la concesión directa de la subvención, dado que se atiende a la totalidad de centros privados concertados que, habiendo aceptado recibir la subvención, impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.

En consideración a lo anterior y entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Educación y Cultura mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____,

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 11/11/2021 17:37:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 11/11/2021 17:37:48
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Objeto**

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados de la Región de Murcia que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE) para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras en los mismos, durante el periodo de enero a octubre de 2021.

**Artículo 2. Cuantía**

1. La Consejería de Educación y Cultura aportará a los centros privados concertados que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, relacionados en el Anexo, la cantidad de trescientos treinta y cinco mil euros (335.000,00 €).

2. La dotación de esta subvención directa es una cantidad anual, que se adjudicará a todos los centros privados concertados de la Región de Murcia que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, prorrateando la cantidad total de 335.000,00 € entre todos los centros en función de la modalidad de SELE impartida y del número de grupos en los que se imparta este sistema de enseñanza.

**Artículo 3. Procedimiento de concesión**

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

Se exceptúa la concurrencia pública, dado que con esta subvención se atiende a la totalidad de centros privados concertados que, habiendo decidido aceptar la subvención, impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación y Cultura a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, una vez que los beneficiarios hayan acreditado cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la subvención. Pudiéndose realizar, en caso necesario, varias órdenes de concesión, si el cumplimiento de los requisitos señalados no es uniforme en el tiempo.

3. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Programas Educativos, correspondiendo al jefe de servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la

competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 4. Beneficiarios**

Serán beneficiarios de esta subvención todos los centros privados concertados de la Región de Murcia que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE) que contraten auxiliares de conversación de lenguas extranjeras, que sean nativos de países de habla inglesa o francesa, o que acrediten al menos un nivel de competencia lingüística equivalente al C1 de la lengua correspondiente.

**Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios**

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:
    a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
    b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
    c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
    d. No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.
2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del apartado anterior, se realizará, bien mediante los certificados administrativos correspondientes, o en su caso, mediante la presentación de declaración responsable.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 11/11/2021 17:37:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 11/11/2021 17:37:48
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

**Artículo 6. Obligaciones**

1. Son obligaciones de los beneficiarios:
    a. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.
    b. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
2. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 7. Pago de la subvención y régimen de justificación**

1. Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de octubre de 2021.

2. El pago del importe de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 10 días hábiles, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Cultura.

3. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación y Cultura, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.

4. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

5. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa simplificada con indicación de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza

de las actividades subvencionadas, esto es, los gastos de contratación de auxiliares de conversación de lengua extranjera en el periodo de ejecución establecido. En ningún caso podrán imputarse a esta subvención la adquisición de materiales, equipos, mobiliario o enseres de carácter inventariarle así como la realización de obras y otras actividades consideradas de inversión.

6. Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

**Artículo 8. Responsabilidad y régimen sancionador**

Los centros beneficiarios de la subvención quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV Capítulo I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención prevista en el presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

**Artículo 10. Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 11. Régimen jurídico aplicable**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 11/11/2021 17:37:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

**Artículo 12. Portal de Transparencia.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal de Transparencia a que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a ____de XXXX de 2021

| | |
|---|---|
| **EL PRESIDENTE** | **LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** |
| **Fdo.: Fernando López Miras** | **Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez** |

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 11/11/2021 17:37:48
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

# ANEXO

## Centros privados concertados beneficiarios

| Nº | CÓDIGO | CENTRO | LOCALIDAD | MUNICIPIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 30000419 | CC SAMANIEGO | ALCANTARILLA | ALCANTARILLA | 6.677,43 € |
| 2 | 30000420 | CC SAGRADO CORAZÓN | ALCANTARILLA | ALCANTARILLA | 4.744,56 € |
| 3 | 30001023 | CC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN | CALASPARRA | CALASPARRA | 1.505,05 € |
| 4 | 30001217 | CC NARVAL | CARTAGENA | CARTAGENA | 8.369,11 € |
| 5 | 30001564 | CC HISPANIA | CARTAGENA | CARTAGENA | 6.167,92 € |
| 6 | 30001643 | CC MARISTAS LA SAGRADA FAMILIA | CARTAGENA | CARTAGENA | 11.089,11 € |
| 7 | 30001709 | CC SANTA MARÍA MICAELA | CARTAGENA | CARTAGENA | 4.184,56 € |
| 8 | 30001771 | CC SAN VICENTE DE PAÚL | CARTAGENA | CARTAGENA | 8.777,43 € |
| 9 | 30002155 | CC SAGRADO CORAZÓN | LOS DOLORES | CARTAGENA | 1.003,37 € |
| 10 | 30002167 | CC SAN JUAN BOSCO-SALESIANOS | CARTAGENA | CARTAGENA | 4.270,10 € |
| 11 | 30002544 | CC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS | CEHEGÍN | CEHEGÍN | 2.532,28 € |
| 12 | 30002702 | CC CRISTO CRUCIFICADO- CIEZA | CIEZA | CIEZA | 1.003,37 € |
| 13 | 30002714 | CC JAIME BALMES | CIEZA | CIEZA | 1.590,59 € |
| 14 | 30002726 | CC MADRE DEL DIVINO PASTOR | CIEZA | CIEZA | 668,91 € |
| 15 | 30003196 | CC SANTA ANA | JUMILLA | JUMILLA | 1.003,37 € |
| 16 | 30003421 | CC SAN FRANCISCO DE ASÍS | LORCA | LORCA | 5.064,56 € |
| 17 | 30004310 | CC LA SAGRADA FAMILIA | MOLINA DEL SEGURA | MOLINA DEL SEGURA | 1.003,37 € |
| 18 | 30004632 | CC CRISTO CRUCIFICADO | MULA | MULA | 3.344,56 € |
| 19 | 30004784 | CC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA | MURCIA | MURCIA | 3.344,56 € |
| 20 | 30004838 | CC CRISTO CRUCIFICADO-VILLA PILAR | SANTO ÁNGEL | MURCIA | 5.693,47 € |
| 21 | 30005077 | CC DON BOSCO SALESIANOS | CABEZO DE TORRES | MURCIA | 1.423,37 € |
| 22 | 30005673 | CC DIVINO MAESTRO | MURCIA | MURCIA | 1.170,59 € |
| 23 | 30005752 | CC CRISTO REY | MURCIA | MURCIA | 2.112,28 € |
| 24 | 30005764 | CC ESCUELA EQUIPO | MURCIA | MURCIA | 501,68 € |
| 25 | 30005776 | CC MARISTAS LA MERCED-FUENSANTA | MURCIA | MURCIA | 11.130,30 € |

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 11/11/2021 17:37:48
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

| Nº | CÓDIGO | CENTRO | LOCALIDAD | MUNICIPIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 26 | 30005806 | CC HERMA | MURCIA | MURCIA | 1.672,28 € |
| 27 | 30005821 | CC JESÚS MARÍA | MURCIA | MURCIA | 5.775,15 € |
| 28 | 30005831 | CC JOSÉ LOUSTAU | MURCIA | MURCIA | 1.423,37 € |
| 29 | 30005879 | CC MARCO | PUENTE TOCINOS | MURCIA | 948,91 € |
| 30 | 30005892 | CC LA MILAGROSA | ESPINARDO | MURCIA | 1.003,37 € |
| 31 | 30005910 | CC NELVA-MONTEAGUDO | MURCIA | MURCIA | 5.693,47 € |
| 32 | 30005934 | CC NUESTRA SEÑORA DE LOS BUENOS LIBROS | MURCIA | MURCIA | 668,91 € |
| 33 | 30005946 | CC STA. Mª DEL CARMEN | MURCIA | MURCIA | 7.828,52 € |
| 34 | 30005958 | CC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN | ESPINARDO | MURCIA | 5.544,56 € |
| 35 | 30006008 | CC SAN BUENAVENTURA | MURCIA | MURCIA | 8.871,29 € |
| 36 | 30006011 | CC SAN JOSÉ | Espìnardo | MURCIA | 4.270,10 € |
| 37 | 30006057 | CC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA | MURCIA | MURCIA | 7.116,83 € |
| 38 | 30006069 | CC STA. Mª DE LA PAZ (JESUITINAS) | PUENTE TOCINOS | MURCIA | 8.039,61 € |
| 39 | 30006343 | CC CIPRIANO GALEA | MURCIA | ÑORA (LA) | 1.337,82 € |
| 40 | 30006380 | CC SAN VICENTE DE PAÚL | EL PALMAR | MURCIA | 4.507,33 € |
| 41 | 30006631 | CC SAN VICENTE FERRER | MURCIA | MURCIA | 1.830,59 € |
| 42 | 30006720 | CC NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES | MURCIA | SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA | 1.337,82 € |
| 43 | 30007414 | CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO | TORRES DE COTTILLAS | TORRES DE COTILLAS | 1.450,59 € |
| 44 | 30007463 | CC LA MILAGROSA | TOTANA | TOTANA | 3.181,19 € |
| 45 | 30007840 | CC LA INMACULADA | YECLA | YECLA | 2.341,19 € |
| 46 | 30007852 | CC SAN FRANCISCO DE ASIS | YECLA | YECLA | 1.003,37 € |
| 47 | 30007943 | CC JUAN RAMON JIMENEZ | CIEZA | CIEZA | 1.337,82 € |
| 48 | 30008108 | CC SAN PABLO-CEU | MOLINA DE SEGURA | MURCIA | 2.217,82 € |
| 49 | 30008157 | CC SALZILLO | MOLINA DEL SEGURA | MOLINA DEL SEGURA | 8.316,83 € |
| 50 | 30008935 | CC MIGUEL DE CERVANTES | CIEZA | CIEZA | 1.003,37 € |
| 51 | 30009046 | CC LUIS VIVES | NONDUERMAS | MURCIA | 2.901,19 € |
| 52 | 30009496 | CC VEGA MEDIA | ALGUAZAS | ALGUAZAS | 3.049,51 € |

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 11/11/2021 17:37:48
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

| Nº | CÓDIGO | CENTRO | LOCALIDAD | MUNICIPIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 53 | 30009526 | COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP. | ERA ALTA | MURCIA | 3.010,10 € |
| 54 | 30009563 | CC FAHUARAN | ABARAN | ABARAN | 1.337,82 € |
| 55 | 30009575 | CC SAN LORENZO | PUENTE TOCINOS | MURCIA | 2.006,73 € |
| 56 | 30009630 | CC SUSARTE | LAS TORRES DE COTILLAS | LAS TORRES DE COTILLAS | 1.170,59 € |
| 57 | 30009800 | CC SEVERO OCHOA | LOS GARRES | MURCIA | 4.196,24 € |
| 58 | 30009851 | CC EL TALLER | MOLINA DEL SEGURA | MOLINA DEL SEGURA | 3.192,87 € |
| 59 | 30010024 | CC MONTE-AZAHAR | LAS TORRES DE COTILLAS | LAS TORRES DE COTILLAS | 2.189,51 € |
| 60 | 30010279 | CC REINA SOFÍA | TOTANA | TOTANA | 4.507,33 € |
| 61 | 30010450 | CC LA SANTA CRUZ | SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA | MURCIA | 1.170,59 € |
| 62 | 30010589 | CC VICENTE MEDINA | MOLINA DE SEGURA | MOLINA DE SEGURA | 2.341,19 € |
| 63 | 30010802 | ACADEMIA CEI, S.L. | MURCIA | MURCIA | 4.184,56 € |
| 64 | 30010814 | CC CRUZ DE PIEDRA | JUMILLA | JUMILLA | 1.757,82 € |
| 65 | 30012331 | CC ANTONIO DE NEBRIJA | CABEZO DE TORRES | MURCIA | 3.326,73 € |
| 66 | 30012446 | CC CIUDAD DEL SOL | LORCA | LORCA | 3.344,56 € |
| 67 | 30012768 | CC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN | CARAVACA DE LA CRUZ | CARAVACA DE LA CRUZ | 3.177,33 € |
| 68 | 30012926 | CC LA VAGUADA | CARTAGENA | CARTAGENA | 2.846,73 € |
| 69 | 30013141 | CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE | MOLINA DE SEGURA | MOLINA DEL SEGURA | 831,68 € |
| 70 | 30013414 | CC SABINA MORA | LA UNIÓN | LA UNIÓN | 4.744,56 € |
| 71 | 30013797 | CC SIGLO XXI | PUERTO DE MAZARRÓN | MAZARRÓN | 1.952,28 € |
| 72 | 30013803 | CC LAS CLARAS DEL MAR MENOR | LOS ALCÁZARES | LOS ALCÁZARES | 8.039,61 € |
| 73 | 30018001 | CC SANTA CLARA | MULA | MULA | 4.507,33 € |
| 74 | 30018126 | CC VIRGEN DEL PASICO | TORRE PACHECO | TORRE PACHECO | 3.095,64 € |
| 75 | 30018266 | CC COLEGIO SAN JOSÉ | LA ALBERCA | MURCIA | 2.255,05 € |
| 76 | 30018503 | CC CENTRO EDUCATIVO LOS OLIVOS | MOLINA DEL SEGURA | MOLINA DEL SEGURA | 5.219,01 € |
| 77 | 30018539 | CC SAN AGUSTÍN | FUENTE ÁLAMO | FUENTE ÁLAMO | 4.744,56 € |
| 78 | 30018692 | CC MONTEPINAR | EL ESPARRAGAL | MURCIA | 5.544,56 € |

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 11/11/2021 17:37:48
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

| Nº | CÓDIGO | CENTRO | LOCALIDAD | MUNICIPIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 79 | 30018710 | CC GABRIEL PÉREZ CÁRCEL | MURCIA | MURCIA | 3.515,64 € |
| 80 | 30018734 | CC LA FLOTA | MURCIA | MURCIA | 4.712,87 € |
| 81 | 30018746 | CC SAN PEDRO APÓSTOL | SAN PEDRO DEL PINATAR | SAN PEDRO DEL PINATAR | 4.712,87 € |
| 82 | 30019349 | COLEGIO MIRASIERRA | TORREAGÜERA | MURCIA | 5.267,33 € |
| 83 | 30019350 | CC FUENTEBLANCA | MURCIA | MURCIA | 3.722,87 € |
| 84 | 30019362 | CC MIRALMONTE | CARTAGENA | CARTAGENA | 4.347,92 € |
| 85 | 30019453 | CC LEONARDO DA VINCI | LOS BELONES | CARTAGENA | 1.003,37 € |
| 86 | 30019465 | CC MAJAL BLANCO | SANTOMERA | SANTOMERA | 5.219,01 € |
| 87 | 30019477 | CC VISTARREAL | MOLINA DEL SEGURA | MOLINA DEL SEGURA | 7.762,38 € |
| 88 | 30019787 | CARLOS V COOP. DE ENSEÑANZA | ÁGUILAS | ÁGUILAS | 4.115,64 € |
| 89 | 30019799 | CC EL OPE | ARCHENA | ARCHENA | 4.501,78 € |
| 90 | 30020017 | CC PASICO II | TORRE PACHECO | TORRE PACHECO | 3.095,64 € |
| 91 | 30020248 | CC CPC AZARAQUE | ALHAMA DE MURCIA | ALHAMA DE MURCIA | 4.275,64 € |
| 92 | 30020352 | CC COLEGIO MAGDALENA | CEUTI | CEUTI | 1.003,35 € |

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 11/11/2021 17:37:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Región de Murcia

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**DECRETO Nº... /2021, DE…DE…… POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE IMPARTAN EL SISTEMA DE ENSEÑANZA EN LENGUAS EXTRANJERAS PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS**

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, es la referida consejería el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; cultura y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el marco de la Unión Europea (UE), la diversidad lingüística es una realidad, por lo que la capacidad de comunicación en varias lenguas de alumnos, profesores y formadores se considera indispensable para sacar partido de un verdadero espacio europeo de aprendizaje. Es por ello que, dentro del marco estratégico «para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio

Europeo de Educación y más allá (2021-2030)», el aprendizaje de idiomas supone un área prioritaria. Por todo ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia “+Idiomas” plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras en todos los centros educativos, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas.

Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas en los centros sostenidos con fondos públicos es, sin duda, la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de lengua extranjera a los centros concertados de educación primaria y secundaria de la Región de Murcia.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

No se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer la concesión directa de la subvención, dado que se atiende a la totalidad de centros privados concertados que, habiendo aceptado recibir la subvención, impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.

En consideración a lo anterior y entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Educación y Cultura mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Objeto**

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados de la Región de

Murcia que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE) para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras en los mismos, durante el periodo de enero a octubre de 2021.

**Artículo 2. Cuantía**

1. La Consejería de Educación y Cultura aportará a los centros privados concertados que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, relacionados en el Anexo, la cantidad de trescientos treinta y cinco mil euros (335.000,00 €).

2. La dotación de esta subvención directa es una cantidad anual, que se adjudicará a todos los centros privados concertados de la Región de Murcia que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, prorrateando la cantidad total de 335.000,00 € entre todos los centros en función de la modalidad de SELE impartida y del número de grupos en los que se imparta este sistema de enseñanza.

**Artículo 3. Procedimiento de concesión**

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

Se exceptúa la concurrencia pública, dado que con esta subvención se atiende a la totalidad de centros privados concertados que, habiendo decidido aceptar la subvención, impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación y Cultura a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, una vez que los beneficiarios hayan acreditado cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la subvención. Pudiéndose realizar, en caso necesario, varias órdenes de concesión, si el cumplimiento de los requisitos señalados no es uniforme en el tiempo.

3. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Programas Educativos, correspondiendo al jefe de servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 4. Beneficiarios**

Serán beneficiarios de esta subvención todos los centros privados concertados de la Región de Murcia que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE) que contraten auxiliares de conversación de lenguas extranjeras, que sean nativos de países de habla inglesa o francesa, o que acrediten al menos un nivel de competencia lingüística equivalente al C1 de la lengua correspondiente.

**Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios**

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:
    a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
    b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
    c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
    d. No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.
2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del apartado anterior, se realizará, bien mediante los certificados administrativos correspondientes, o en su caso, mediante la presentación de declaración responsable.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

**Artículo 6. Obligaciones**

1. Son obligaciones de los beneficiarios:
    a. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.
    b. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
2. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 7. Pago de la subvención y régimen de justificación**

1. Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de octubre de 2021.

2. El pago del importe de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del

plazo de 10 días hábiles, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Cultura.

3. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación y Cultura, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.

4. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

5. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa simplificada con indicación de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, los gastos de contratación de auxiliares de conversación de lengua extranjera en el periodo de ejecución establecido. En ningún caso podrán imputarse a esta subvención la adquisición de materiales, equipos, mobiliario o enseres de carácter inventariarle así como la realización de obras y otras actividades consideradas de inversión.

6. Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

**Artículo 8. Responsabilidad y régimen sancionador**

Los centros beneficiarios de la subvención quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV Capítulo I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención prevista en el presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

**Artículo 10. Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 11. Régimen jurídico aplicable**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

**Artículo 12. Portal de Transparencia.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal de Transparencia a que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a ____de XXXX de 2021

| | |
|---|---|
| **EL PRESIDENTE** | **LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** |
| **Fdo.: Fernando López Miras** | **Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez** |

## ANEXO

### Centros privados concertados beneficiarios

| Nº | CÓDIGO | CENTRO | LOCALIDAD | MUNICIPIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 30000419 | CC SAMANIEGO | ALCANTARILLA | ALCANTARILLA | 6.677,43 € |
| 2 | 30000420 | CC SAGRADO CORAZÓN | ALCANTARILLA | ALCANTARILLA | 4.744,56 € |
| 3 | 30001023 | CC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN | CALASPARRA | CALASPARRA | 1.505,05 € |
| 4 | 30001217 | CC NARVAL | CARTAGENA | CARTAGENA | 8.369,11 € |
| 5 | 30001564 | CC HISPANIA | CARTAGENA | CARTAGENA | 6.167,92 € |
| 6 | 30001643 | CC MARISTAS LA SAGRADA FAMILIA | CARTAGENA | CARTAGENA | 11.089,11 € |
| 7 | 30001709 | CC SANTA MARÍA MICAELA | CARTAGENA | CARTAGENA | 4.184,56 € |
| 8 | 30001771 | CC SAN VICENTE DE PAÚL | CARTAGENA | CARTAGENA | 8.777,43 € |
| 9 | 30002155 | CC SAGRADO CORAZÓN | LOS DOLORES | CARTAGENA | 1.003,37 € |
| 10 | 30002167 | CC SAN JUAN BOSCO-SALESIANOS | CARTAGENA | CARTAGENA | 4.270,10 € |
| 11 | 30002544 | CC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS | CEHEGÍN | CEHEGÍN | 2.532,28 € |
| 12 | 30002702 | CC CRISTO CRUCIFICADO- CIEZA | CIEZA | CIEZA | 1.003,37 € |
| 13 | 30002714 | CC JAIME BALMES | CIEZA | CIEZA | 1.590,59 € |
| 14 | 30002726 | CC MADRE DEL DIVINO PASTOR | CIEZA | CIEZA | 668,91 € |
| 15 | 30003196 | CC SANTA ANA | JUMILLA | JUMILLA | 1.003,37 € |
| 16 | 30003421 | CC SAN FRANCISCO DE ASÍS | LORCA | LORCA | 5.064,56 € |
| 17 | 30004310 | CC LA SAGRADA FAMILIA | MOLINA DEL SEGURA | MOLINA DEL SEGURA | 1.003,37 € |
| 18 | 30004632 | CC CRISTO CRUCIFICADO | MULA | MULA | 3.344,56 € |
| 19 | 30004784 | CC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA | MURCIA | MURCIA | 3.344,56 € |
| 20 | 30004838 | CC CRISTO CRUCIFICADO-VILLA PILAR | SANTO ÁNGEL | MURCIA | 5.693,47 € |
| 21 | 30005077 | CC DON BOSCO SALESIANOS | CABEZO DE TORRES | MURCIA | 1.423,37 € |
| 22 | 30005673 | CC DIVINO MAESTRO | MURCIA | MURCIA | 1.170,59 € |
| 23 | 30005752 | CC CRISTO REY | MURCIA | MURCIA | 2.112,28 € |
| 24 | 30005764 | CC ESCUELA EQUIPO | MURCIA | MURCIA | 501,68 € |
| 25 | 30005776 | CC MARISTAS LA MERCED-FUENSANTA | MURCIA | MURCIA | 11.130,30 € |
| 26 | 30005806 | CC HERMA | MURCIA | MURCIA | 1.672,28 € |
| 27 | 30005821 | CC JESÚS MARÍA | MURCIA | MURCIA | 5.775,15 € |
| 28 | 30005831 | CC JOSÉ LOUSTAU | MURCIA | MURCIA | 1.423,37 € |
| 29 | 30005879 | CC MARCO | PUENTE TOCINOS | MURCIA | 948,91 € |
| 30 | 30005892 | CC LA MILAGROSA | ESPINARDO | MURCIA | 1.003,37 € |

| Nº | CÓDIGO | CENTRO | LOCALIDAD | MUNICIPIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 31 | 30005910 | CC NELVA-MONTEAGUDO | MURCIA | MURCIA | 5.693,47 € |
| 32 | 30005934 | CC NUESTRA SEÑORA DE LOS BUENOS LIBROS | MURCIA | MURCIA | 668,91 € |
| 33 | 30005946 | CC STA. Mª DEL CARMEN | MURCIA | MURCIA | 7.828,52 € |
| 34 | 30005958 | CC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN | ESPINARDO | MURCIA | 5.544,56 € |
| 35 | 30006008 | CC SAN BUENAVENTURA | MURCIA | MURCIA | 8.871,29 € |
| 36 | 30006011 | CC SAN JOSÉ | Espìnardo | MURCIA | 4.270,10 € |
| 37 | 30006057 | CC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA | MURCIA | MURCIA | 7.116,83 € |
| 38 | 30006069 | CC STA. Mª DE LA PAZ (JESUITINAS) | PUENTE TOCINOS | MURCIA | 8.039,61 € |
| 39 | 30006343 | CC CIPRIANO GALEA | MURCIA | ÑORA (LA) | 1.337,82 € |
| 40 | 30006380 | CC SAN VICENTE DE PAÚL | EL PALMAR | MURCIA | 4.507,33 € |
| 41 | 30006631 | CC SAN VICENTE FERRER | MURCIA | MURCIA | 1.830,59 € |
| 42 | 30006720 | CC NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES | MURCIA | SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA | 1.337,82 € |
| 43 | 30007414 | CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO | TORRES DE COTTILLAS | TORRES DE COTILLAS | 1.450,59 € |
| 44 | 30007463 | CC LA MILAGROSA | TOTANA | TOTANA | 3.181,19 € |
| 45 | 30007840 | CC LA INMACULADA | YECLA | YECLA | 2.341,19 € |
| 46 | 30007852 | CC SAN FRANCISCO DE ASIS | YECLA | YECLA | 1.003,37 € |
| 47 | 30007943 | CC JUAN RAMON JIMENEZ | CIEZA | CIEZA | 1.337,82 € |
| 48 | 30008108 | CC SAN PABLO-CEU | MOLINA DE SEGURA | MURCIA | 2.217,82 € |
| 49 | 30008157 | CC SALZILLO | MOLINA DEL SEGURA | MOLINA DEL SEGURA | 8.316,83 € |
| 50 | 30008935 | CC MIGUEL DE CERVANTES | CIEZA | CIEZA | 1.003,37 € |
| 51 | 30009046 | CC LUIS VIVES | NONDUERMAS | MURCIA | 2.901,19 € |
| 52 | 30009496 | CC VEGA MEDIA | ALGUAZAS | ALGUAZAS | 3.049,51 € |
| 53 | 30009526 | COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP. | ERA ALTA | MURCIA | 3.010,10 € |
| 54 | 30009563 | CC FAHUARAN | ABARAN | ABARAN | 1.337,82 € |
| 55 | 30009575 | CC SAN LORENZO | PUENTE TOCINOS | MURCIA | 2.006,73 € |
| 56 | 30009630 | CC SUSARTE | LAS TORRES DE COTILLAS | LAS TORRES DE COTILLAS | 1.170,59 € |
| 57 | 30009800 | CC SEVERO OCHOA | LOS GARRES | MURCIA | 4.196,24 € |
| 58 | 30009851 | CC EL TALLER | MOLINA DEL SEGURA | MOLINA DEL SEGURA | 3.192,87 € |
| 59 | 30010024 | CC MONTE-AZAHAR | LAS TORRES DE COTILLAS | LAS TORRES DE COTILLAS | 2.189,51 € |
| 60 | 30010279 | CC REINA SOFÍA | TOTANA | TOTANA | 4.507,33 € |

| Nº | CÓDIGO | CENTRO | LOCALIDAD | MUNICIPIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 61 | 30010450 | CC LA SANTA CRUZ | SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA | MURCIA | 1.170,59 € |
| 62 | 30010589 | CC VICENTE MEDINA | MOLINA DE SEGURA | MOLINA DE SEGURA | 2.341,19 € |
| 63 | 30010802 | ACADEMIA CEI, S.L. | MURCIA | MURCIA | 4.184,56 € |
| 64 | 30010814 | CC CRUZ DE PIEDRA | JUMILLA | JUMILLA | 1.757,82 € |
| 65 | 30012331 | CC ANTONIO DE NEBRIJA | CABEZO DE TORRES | MURCIA | 3.326,73 € |
| 66 | 30012446 | CC CIUDAD DEL SOL | LORCA | LORCA | 3.344,56 € |
| 67 | 30012768 | CC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN | CARAVACA DE LA CRUZ | CARAVACA DE LA CRUZ | 3.177,33 € |
| 68 | 30012926 | CC LA VAGUADA | CARTAGENA | CARTAGENA | 2.846,73 € |
| 69 | 30013141 | CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE | MOLINA DE SEGURA | MOLINA DEL SEGURA | 831,68 € |
| 70 | 30013414 | CC SABINA MORA | LA UNIÓN | LA UNIÓN | 4.744,56 € |
| 71 | 30013797 | CC SIGLO XXI | PUERTO DE MAZARRÓN | MAZARRÓN | 1.952,28 € |
| 72 | 30013803 | CC LAS CLARAS DEL MAR MENOR | LOS ALCÁZARES | LOS ALCÁZARES | 8.039,61 € |
| 73 | 30018001 | CC SANTA CLARA | MULA | MULA | 4.507,33 € |
| 74 | 30018126 | CC VIRGEN DEL PASICO | TORRE PACHECO | TORRE PACHECO | 3.095,64 € |
| 75 | 30018266 | CC COLEGIO SAN JOSÉ | LA ALBERCA | MURCIA | 2.255,05 € |
| 76 | 30018503 | CC CENTRO EDUCATIVO LOS OLIVOS | MOLINA DEL SEGURA | MOLINA DEL SEGURA | 5.219,01 € |
| 77 | 30018539 | CC SAN AGUSTÍN | FUENTE ÁLAMO | FUENTE ÁLAMO | 4.744,56 € |
| 78 | 30018692 | CC MONTEPINAR | EL ESPARRAGAL | MURCIA | 5.544,56 € |
| 79 | 30018710 | CC GABRIEL PÉREZ CÁRCEL | MURCIA | MURCIA | 3.515,64 € |
| 80 | 30018734 | CC LA FLOTA | MURCIA | MURCIA | 4.712,87 € |
| 81 | 30018746 | CC SAN PEDRO APÓSTOL | SAN PEDRO DEL PINATAR | SAN PEDRO DEL PINATAR | 4.712,87 € |
| 82 | 30019349 | COLEGIO MIRASIERRA | TORREAGÜERA | MURCIA | 5.267,33 € |
| 83 | 30019350 | CC FUENTEBLANCA | MURCIA | MURCIA | 3.722,87 € |
| 84 | 30019362 | CC MIRALMONTE | CARTAGENA | CARTAGENA | 4.347,92 € |
| 85 | 30019453 | CC LEONARDO DA VINCI | LOS BELONES | CARTAGENA | 1.003,37 € |
| 86 | 30019465 | CC MAJAL BLANCO | SANTOMERA | SANTOMERA | 5.219,01 € |
| 87 | 30019477 | CC VISTARREAL | MOLINA DEL SEGURA | MOLINA DEL SEGURA | 7.762,38 € |
| 88 | 30019787 | CARLOS V COOP. DE ENSEÑANZA | ÁGUILAS | ÁGUILAS | 4.115,64 € |
| 89 | 30019799 | CC EL OPE | ARCHENA | ARCHENA | 4.501,78 € |
| 90 | 30020017 | CC PASICO II | TORRE PACHECO | TORRE PACHECO | 3.095,64 € |
| 91 | 30020248 | CC CPC AZARAQUE | ALHAMA DE MURCIA | ALHAMA DE MURCIA | 4.275,64 € |

| Nº | CÓDIGO | CENTRO | LOCALIDAD | MUNICIPIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 92 | 30020352 | CC COLEGIO MAGDALENA | CEUTI | CEUTI | 1.003,35 € |

GARCÍA IBORRA, JUAN 02/11/2021 18:12:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

# PROPUESTA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia "+Idiomas" plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en todos los centros educativos, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas.

Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas en los centros públicos es, sin duda, la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera, por ello se ha reservado en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una partida para el apoyo a la contratación de auxiliares de conversación en los centros privados concertados.

Por ello, se propone conceder una subvención de 335.000,00 € euros a los centros privados concertados de la Región de Murcia que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras. Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Además, no resulta procedente su convocatoria pública porque se atiende a la totalidad de centros privados concertados que, habiendo aceptado recibir la subvención, impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.

Visto el Informe Técnico del Jefe de Servicio de Programas Educativos, que se adjunta.

Entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, y quedando acreditada la singularidad de la misma, en los términos expuestos tanto en el proyecto de Decreto como en la Memoria remitida por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se hace preciso la aprobación de un Decreto a los efectos de regular la concesión directa de la subvención a los referidos beneficiarios.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**PROPONGO**

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del *Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras para apoyar la contratación de Auxiliares de Conversación de lenguas extranjeras*, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN**

**Juan García Iborra**

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

**SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

GARCÍA IBORRA, JUAN 02/11/2021 18:12:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

VIGUERAS SANCHEZ, JOSE 02/11/2021 11:32:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

# INFORME TÉCNICO

## DECRETO Nº... /2021, DE…DE…… POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE IMPARTAN EL SISTEMA DE ENSEÑANZA EN LENGUAS EXTRANJERAS PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS

## 1.- JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia “+Idiomas” plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en todos los centros educativos, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas.

Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas en los centros públicos es, sin duda, la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera, por ello se ha reservado en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una partida para el apoyo a la contratación de auxiliares de conversación en los centros privados concertados.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de lengua extranjera a los centros privados concertados de educación primaria y secundaria de la Región de Murcia que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE) para apoyar su contratación en los mismos. Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Para ello, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General considera necesario la aprobación de un Decreto en el que se establezcan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados, que quedarán exonerados de la constitución de garantías en virtud del artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## 2.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y ENCUADRE PRESUPUESTARIO.

Esta subvención directa se adjudicará a todos los centros privados concertados de la Región de Murcia que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras prorrateando la cantidad total de 335.000 € entre todos los centros en función de la modalidad de SELE impartida y del número de grupos en los que se imparta este sistema de enseñanza, con cargo a la partida 15.05.00.422I.483.05 del vigente presupuesto de gastos, proyecto 46844.

Serán beneficiarios de esta subvención todos los centros privados concertados de la Región de Murcia que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE) que contraten auxiliares de conversación de lenguas extranjeras durante el periodo de enero a octubre de 2021.

De la totalidad de los centros privados concertados que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras han aceptado recibir la subvención 92 de ellos, renunciado a la misma 18 centros. La aceptación de la subvención así como la aprobación del borrador del Decreto para la concesión de la misma ha sido aprobada por los representantes legales de los centros privados concertados.

No se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer la concesión directa de la subvención, dado que se atiende a la totalidad de centros privados concertados que, habiendo aceptado recibir la subvención, impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.

El pago del importe de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 10 días hábiles, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los centros concertados beneficiarios de la subvención incluyen dentro de la declaración responsable la declaración de que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

VIGUERAS SANCHEZ, JOSE 02/11/2021 11:32:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

La subvención contemplada en el presente decreto está recogida en la Orden de inclusión (4º Inclusión) de una nueva línea de subvenciones en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2021, aprobado por Orden de 25 de enero de 2021.

## 3.- PROPUESTA

Entendiendo que existen razones de interés educativo, como es el aprendizaje de idiomas y la adquisición de la competencia lingüística y la capacidad de comunicación en varias lenguas, procede que por el Director General de Formación Profesional e Innovación se eleve a la Consejera de Educación y Cultura la propuesta de *Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras para apoyar la contratación de Auxiliares de Conversación de lenguas extranjeras*, por un importe total de 335.000,00€ euros.

**EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS**
**José Vigueras Sánchez**

(Documento firmado electrónicamente)

VIGUERAS SANCHEZ, JOSE 02/11/2021 11:32:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

# Orden de inclusión de una nueva línea de subvenciones en el PES de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2021, aprobado por Orden de 25 de enero de 2021.

Por Orden de 25 de enero de 2021 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el presente ejercicio.

Posteriormente a su aprobación, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación está interesada en tramitar una nueva línea de subvenciones incluida en el proyecto 46844.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 2 de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución, dispongo:

Aprobar la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2021 de la nueva línea de subvenciones que se adjunta como anexo a esta Orden.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

María Isabel Campuzano Martínez
(Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 01/10/2021 16:16:50
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

# A N E X O

## Plan Estratégico de Subvenciones 2021

**Línea de subvención: apoyo a la contratación de auxiliares de conversación en centros concertados.**

| | | |
|---|---|---|
| **Servicio** | | 15.05 Dirección General de Formación Profesional e Innovación |
| **Programa presupuestario** | | 422I Tecnologías y programas especiales de educación |
| **Proyecto** | | 46844: apoyo a la contratación de auxiliares de conversación |
| **Objetivo presupuestario** | | 4. Impulsar el aprendizaje de los idiomas mediante el desarrollo de la enseñanza bilingüe en centros educativos |
| **Objetivo y efectos** | | Mejorar los resultados académicos del alumnado y su competencia en lengua extranjera a través de la intervención de auxiliares de conversación en centros docentes concertados que imparten enseñanza bilingüe en la Región de Murcia. |
| **Áreas de competencia** | | CNAE:<br>8520 Educación primaria<br>8531 Educación Secundaria General<br>Beneficiarios: centros privados concertados que impartan dichas enseñanzas |
| **Plazo de consecución** | | Anual |
| **Costes previsibles** | | Importe: 335.000,00 €<br>Partida presupuestaria: 15.05.00.422I.483.05 |
| **Fuentes financiación** | | Fondos propios |
| **Plan de acción** | | Decreto de concesión directa |
| **Asignación Indicadores** | **Número** | Absoluto |
| | **Descripción** | Subvención para la contratación de auxiliares de conversación en centros concertados bilingües |
| | **Unidad de Medida** | Número de centros privados concertados beneficiarios |
| | **Previsión indicador (uds.)** | Todos: 110 |
| **Seguimiento y Evaluación** | | Seguimiento mediante certificación de los directores de los centros educativos donde intervienen los auxiliares. |

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

María Isabel Campuzano Martínez
(Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 01/10/2021 16:16:50
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Región de Murcia

**Referencia:** 056878/1100081673/000001
**Ref. Anterior:**

CARM C.A.R.M.

# R

RESERVA DEL GASTO

**Presupuesto:** 2021



| | | |
|---|---|---|
| **Sección** | 15 | C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA |
| **Servicio** | 1505 | D.G. INNOVAC. EDUC. Y ATENCIÓN A LA DIV. |
| **Centro de Gasto** | 150500 | C.N.S.D.G.INNOV. EDUCATIVA Y AT. DIVERS. |
| **Programa** | 422I | TECNOL.Y PROG.ESPEC.EDUC. |
| **Subconcepto** | 48305 | CENTROS CONCERTADOS |
| **Fondo** | | |

**Cuenta P.G.C.P.**

**Proyecto de Gasto** **04684421AUXC** AUXILIARES CENTROS CONCERTADOS
**Centro de Coste**
**CPV**

| Exp. Administrativo | Reg. de Contratos | Reg. de Facturas | Certf. Inventario |
|---|---|---|---|
| | | | |

**Explicación gasto** Reserva Decreto Auxiliares Concertada CENTROS CONCERTADOS

**Perceptor**
**Cesionario**
**Cuenta Bancaria**

**Gasto elegible**

**Importe Original** ******335.000,00*EUR TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EURO
**Impor. Complementario** **********0,00*EUR CERO EURO
**Importe Total** *******335.000,00* EUR TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EURO

| VALIDADO | CONTABILIZADO |
|---|---|
| JEFE/A NEGOCIADO | JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA |
| MARIA MERCEDES MARTINEZ DE ROBA | JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER |

| F. Preliminar | 27.09.2021 | F. Impresión | 30.09.2021 | F.Contabilización | 29.09.2021 | F.Factura | 00.00.0000 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

PEREZ PEREGR N, ANTONIO | 10/11/2021 13:22:06 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION | 10/11/2021 13:24:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

**Expte. SG/SJ/DSUB/07/2021**

# INFORME JURÍDICO

**ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE IMPARTAN EL SISTEMA DE ENSEÑANZA EN LENGUAS EXTRANJERAS PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS.**

Solicitado informe por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n º 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura**,** este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente **documentación:**

- Proyecto de Decreto.
- Documento contable R de retención de crédito.
- Informe técnico suscrito por el Jefe de Servicio de Programas Educativos (28/10/2021).
- Propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación de elevación al Consejo de Gobierno del texto del decreto para su aprobación (28/10/2021).
- Borrador de Propuesta de acuerdo por parte de la Consejera de Educación y Cultura al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto.
- Conformidades y declaraciones responsables de los beneficiarios.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PEREZ PEREGR N, ANTONIO | 10/11/2021 13:22:06 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION | 10/11/2021 13:24:23
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

**<u>Primera</u>.- Objeto y marco normativo aplicable.**

El borrador de Decreto que se informa tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por importe de trescientos treinta y cinco mil euros (335.000,00 €) a los centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras para apoyar la contratación de auxiliares de conversación en lenguas extranjeras, constituyendo el marco normativo aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**<u>Segunda</u>.- Procedimiento**.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo concederse de forma directa subvenciones en los supuestos que se contemplan en el apartado 2 de este artículo, entre los que se prevé con carácter excepcional la concesión directa de aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2.c).

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 23 prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones únicamente en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

El apartado 2 del artículo 23 de la Ley 7/2005 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Corresponde pues al Consejo de Gobierno la aprobación del acto que se informa, que adopta la forma de Decreto de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone

que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, se hace constar en el informe técnico elaborado por el Jefe de Servicio de Programas Educativos que concurren razones de interés público y social que justifican la concesión directa de esta subvención, quedando expresamente recogidas en el texto del borrador del decreto remitido las razones que determinan el otorgamiento directo de la subvención y el por qué no resulta procedente su convocatoria pública.

El Decreto deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la LSRM, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

En este caso, la propuesta corresponde a la titular de la Consejería de Educación y Cultura en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Una vez aprobado el Decreto por el Consejo de Gobierno, se prevé en el artículo 23.1 de la LSRM que el otorgamiento de esta clase de subvenciones podrá efectuarse bien mediante resolución o bien mediante convenio en el que se establecerán las condiciones y compromisos a adoptar de acuerdo con la ley. El borrador de Decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, órgano competente para la concesión de subvenciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 de la LSRM y 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quedan asimismo incorporadas al expediente las prestaciones de conformidad al texto del Decreto. Por el contrario, no se acompañan las declaraciones responsables o, en su caso, certificados acreditativos de los beneficiarios de no hallarse incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, De acuerdo con las Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dictadas el 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, en la declaración responsable debería asumirse el compromiso de las entidades beneficiarias de que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores, deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Dicha documentación deberá incorporarse con carácter previo a la concesión de la subvención.

Por otro lado, se entiende que el proyecto de Decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin



PEREZ PEREGR N, ANTONIO | 10/11/2021 13:22:06 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION | 10/11/2021 13:24:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

PEREZ PEREGR N, ANTONIO | 10/11/2021 13:22:06 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION | 10/11/2021 13:24:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

e importe exacto. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide el correspondiente documento R.

En cuanto a la tramitación posterior del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.

**Tercera.- Contenido.**

El artículo 23 de la LSRM establece en su apartado 3 el que debe ser contenido mínimo de los Decretos de concesión directa de las subvenciones contempladas en la letra c) del el artículo 22.2 de la LGS, que deberán contemplar necesariamente los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

- Régimen jurídico aplicable.

- Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

A la vista del borrador remitido, puede afirmarse que el Decreto se ajusta al contenido mínimo legalmente exigible.

**Cuarta.- Cuantía y financiación.**

La subvención se concederá por un importe de trecientos treinta y cinco mil euros (335.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422I.48305, proyecto 46844 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2021.

Se acompaña a la documentación remitida documento contable de retención de crédito por el citado importe.

PEREZ PEREGR N, ANTONIO | 10/11/2021 13:22:06 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION | 10/11/2021 13:24:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

**<u>Quinta</u>.- Plan Estratégico de Subvenciones.**

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *"los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria"*.

El artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *"en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual"*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Los planes estratégicos incorporarán al menos el contenido exigido por el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, así como los posibles beneficiarios de cada línea de subvención de acuerdo con la clasificación económico-presupuestaria, con arreglo a lo que disponga la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Según el informe técnico del Servicio de Programas Educativos, el proyecto de subvención que se examina está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2021 aprobado por Orden de 25 de enero de 2021.

**<u>Sexta</u>.- Base de Datos Nacional de Subvenciones**

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.1 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, se recuerda al órgano gestor que, en aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, se remitirá la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora, si se trata de

subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos

***CONCLUSIÓN*.-** En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, para apoyar la contratación de auxiliares de conversación en lenguas extranjeras.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

**EL ASESOR JURÍDICO**
Fdo. Antonio Pérez Peregrín

**V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**
Fdo. Concepción Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)

PEREZ PEREGR N, ANTONIO | 10/11/2021 13:22:06 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION | 10/11/2021 13:24:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

**DON LUIS ALBERTO MARÍN GONZÁLEZ, SECRETARIO POR SUSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO**: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 18/11/2021 12:31:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).